

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 201600690

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 28), el Despacho dispone:

En primer lugar, la parte ejecutante no se opuso a lo expresando en la contestación de la demanda, y como quiera que no fueron propuestas excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago, el despacho ordena seguir adelante la ejecución de conformidad al art 440 del C.G.P.

Adicionalmente en el documento digital 20, el **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, en el cual le informa a este despacho:

“que la empresa CONSTRUCTORA FICH S.A.S., identificada con número de NIT:900.107.434-9, presentó ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitud de procedimiento de recuperación empresarial, la cual fue admitida mediante el oficio del 5 de mayo de 2022 y se designó como mediador al(a)(la) doctor(a) FELIPE QUINTERO SERRANO. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el reglamento único de las cámaras de comercio para el procedimiento de recuperación empresarial, respetuosamente le solicito a su Señoría proceder a la suspensión inmediata del proceso ejecutivo que cursa en su despacho.”

Para resolver lo anterior, El despacho encuentra que en virtud del Decreto Legislativo 560 de 2020, art 8, parágrafo 1 numeral 2 se suspende el proceso hasta el 5 de agosto de 2022 por cuanto la norma indica que durará el proceso máximo tres meses (desde el 5 de mayo de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022).

Por último, se requiere a la Cámara De Comercio para que informe si dentro de dicho proceso se realizaron pagos a la parte actora, librese el oficio informando lo anterior, por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0707b512ed49367af4cc936de07beb8c1fb68f343d6d2253030f5161186cb8ee

Documento generado en 01/07/2022 05:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>